

PROVEIDO DEIA 127-2712-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, faculta para su representación al señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad N° 8-725-1100, mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, para el desarrollo del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de diciembre de 2019, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**”, ubicado en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-043-2009, IAR-118-2000, IRC-018-2007, IRC-035-2003, IRC-035-2019 e IRC-002-2015** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	23 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
<b>CONSULTORES:</b>	ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	EL JAGÜITO, LLANO SÁNCHEZ Y LLANO SANTO, CORREGIMIENTO PUEBLOS UNIDOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ, LAS GUÍAS ABAJO, LAS GUÍAS ARRIBA, EL BALSO, CORREGIMIENTO DE LAS GUÍAS; LAS TETAS Y ENTRADA DE CALOBRE, CORREGIMIENTO DE CALOBRE CABECERA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carreta con una longitud aproximada de 31.018 Km y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobo y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



KELLY GÓMEZ G.  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental



KYRIA CORRALES  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental -  
Encargada.

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

### Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

**PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-169-2019**

**FECHA DE ENTRADA: 23/12/2019**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL.**

**REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad	X		

	(a través del plan de participación ciudadana).			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizad o	Inhabilitado
Rosa Luque	IRC-043-2009	ARC-010-0502-2018	✓		
Diomedes González	IAR-118-2000	ARC-041-2903-2019	✓		
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-007-0802-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-070-1708-2018	✓		
Bernardina Pardo	IRC-035-2019	IRC-035-2210-2019	✓		
Daysi Villarreal	IRC-002-2015	ARC-066-1005-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS".

Categoría: II

Corregimiento: El Jaguito, Llano Sánchez y Llano Santo del Corregimiento de Pueblo Unidos

Distrito: Aguadulce

Provincia: Coclé

PROMOTOR

Nombre: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Contacto: 6155-4257

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

Dirección de Contacto: \_\_\_\_\_

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>23/12/2019</u>



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez</u>
Fecha de Verificación	<u>23/12/2019</u>

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 057 - (2019)

PROYECTO: Estudios, diseño y construcción para la rehabilitación de las carreteras CPA El Jagüito - Calobre, provincia de Coclé y Veraguas.

UBICACIÓN: El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Pinto, corregimiento Pueblo Unión, distrito de Agua Dulce, provincia de Coclé

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 23 MES diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan L. De Andrade

Cedula: 8-280-282

Correo: deandradejl@gmail.com

Teléfono: 62527500

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Ariza

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Kyria Corral

Firma: [Firma]

**DIGITAL  
DEL  
ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL**



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57192

55

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274 DV-28	<u>Fecha del Recibo</u>	22/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
				<b>Monto Total</b>	<b>B/. 1,250.00</b>

## Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP 090433146

Día	Mes	Año	Hora
22	10	2019	12:02:36 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1

54



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57491

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274 DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	25/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP 100053580

Día	Mes	Año	Hora
25	11	2019	03:36:10 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



SB

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 169463**

Fecha de Emisión:

25	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

25	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Representante Legal:**

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			8NT
Ficha	Imagen	Documento	Finca
14274	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Jadimir Aarón  
Jefe de la Sección de Tesorería.





## Registro Público de Panamá

No. 1876169

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ  
OTERO  
FECHA: 2019.10.15 08:51:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

*Delia Rodriguez*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 403620/2019 (0) DE FECHA 14/10/2019

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) AGUADULCE Código de Ubicación 2003, Folio Real N° 138 (F)  
CORREGIMIENTO EL ROBLE, DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉ  
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 9405 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/. 329.00 (TRES CIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN BAUTISTA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-440-326)  
MELISSA OFELIA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-502-828)  
EINAR HAMED TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-463-5)

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 273 ASIENTO 7594, DE FECHA 01/02/1999.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE SIRVIENTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DECLARAN LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA QUE ESTAN INFORMADOS SOBRE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LINEA DE TRANSMISION VELADERO-LLANO SANCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACION EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS", QUE LLEVARA ACABO ETESA A TRAVES DE ODEBRECHT... EL AREA DESTINADA A LA SERVIDUMBRE TENDRA UN ANCHO DE 28METROS POR 484.35METROS DE LARGO Y UNA SUPERFICIE DE 1HA.7658.25MTS<sup>2</sup>. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO.... VALOR DE LA SERVIDUMBRE CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS (B/. 110,880.72) INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

**RESTRICCIONES:** EL PROPIETARIO DEBERA ABSTENERSE DE CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, EDIFICACION O INSTALACION EN GENERAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO INDICADA EN LA CLAUSULA TERCERA.. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO... INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 407797/2018 (0) DE FECHA 04/10/2018 03:19:19 PM NOTARIA NO. 1 COCLÉ. REGISTRO CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 08:14 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402393384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EFC46E07-D655-419E-982F-36FB68279787  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**PODER****SEÑORES, INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A. E.S.D.**

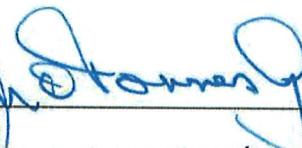
Quienes suscriben, **EINAR TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N° 8-463-5 y **MELISSA TORRES GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-502-828, quienes actúan en su propio nombre y representación, por este medio otorgamos Poder Especial amplio y suficiente al señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-440-326, para que en nuestro nombre y representación lleve a cabo el proceso de **alquiler de un área de 1615.18 m<sup>2</sup> parte de la Finca N° 138**, inscrita al Tomo 13, Folio 302, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en Llano Sánchez, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con la empresa **INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A.**

El señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, queda expresamente facultado para negociar y acordar el monto de alquiler del área de la Finca objeto de este Poder, firmar acuerdos, contratos, convenios, escrituras públicas y recibir los pagos que se deriven del uso del área solicitada.

Panamá, a la fecha de presentación.

Otorgamos Poder

  
**EINAR H. TORRES GONZÁLEZ**

  
**MELISSA O. TORRES GONZÁLEZ**

Acepto Poder



  
**JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**



El Suscrito, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
07 SEP 2019  
Testigo \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

10 OCT 2019

Panamá, \_\_\_\_\_

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, a saber: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta – trescientos veintiséis (8-440-326), vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en representación de los señores MELISSA OFELIA TORRES GONZÁLEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – quinientos dos – ochocientos veintiocho (8-502-828); y, EINAR HAMED TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y tres – cinco (-463-5), debidamente facultado mediante Poder Especial otorgado a su favor, quienes en lo sucesivo se denominarán conjuntamente LOS ARRENDADORES, por una parte; y, por la otra, RAFAEL JEREZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, casado, administrador de empresas, portador del pasaporte dominicano número RD cuatro siete tres cuatro siete dos siete (RD4734727), actuando en nuestra condición de Apoderado General de INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), Torre Global Bank, Piso No. 15, Oficina No. 1503, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, hemos acordado en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



**PRIMERA:** Declaran LOS ARRENDADORES que son los dueños de la Finca número ciento treinta y ocho (138), Código de Ubicación número dos mil tres (2003) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, ubicada en el Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyas medidas, linderos, superficies y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, que en lo sucesivo se denominará LA FINCA.

**SEGUNDA:** Declaran LOS ARRENDADORES que otorgan en arrendamiento a favor de EL ARRENDADOR un lote de LA FINCA, el cual tiene una superficie de 1,615.18 metros cuadrados; y, que se encuentra detallado en un plano, el cual hace parte integral del presente contrato (Anexo A), que en lo sucesivo se denominará EL LOTE.

**TERCERA:** Declara EL ARRENDATARIO que se obliga a tomar en arrendamiento de parte de LOS ARRENDADORES y LOS ARRENDADORES se obligan a darle en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, EL LOTE por el convenido y ajustado canon de arrendamiento mensual de MIL DÓLARES (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual se mantendrá vigente por el año de contrato de arrendamiento.

El plazo del contrato de arrendamiento es por un (1) año contados a partir de la firma del presente contrato, pero podría darse por terminado con treinta (30) días calendarios de antelación por parte de EL ARRENDATARIO, sin ninguna penalidad.

EL ARRENDATARIO acuerda que pagará estas mensualidades los primeros 5 días de cada mes.

*Sr.*

*RS*



EL ARRENDATARIO acuerda pagar el monto de DOS MIL DÓLARES(US\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma que corresponde al primer mes y el mes de depósito mes de este contrato.

**CUARTA:** Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el uso que se le dará al LOTE será como centro de acopio de agregados, materiales, herramientas y equipos relacionados a trabajos de las obras o proyectos carreteros que EL ARRENDATARIO desarrolla en la Provincia de Coclé.

**QUINTA:** EL ARRENDATARIO, se compromete a adecuar EL LOTE (Anexo 1) para su uso, manteniéndolo limpio y con la seguridad requerida. LOS ARRENDADORES no se harán responsables de daños o pérdidas de materiales o equipos propiedad de EL ARRENDATARIO.

**SEXTA:** En el caso que EL ARRENDATARIO necesite instalar una planta para procesar materiales, éste compensará con algunas mejoras al área, cuyos detalles serán convenidos por las partes.

**SÉPTIMA:** EL ARRENDATARIO, podrá hacer uso del espacio necesario para depositar los sobrantes de materiales (caliche, piedras, gravas, y/o concretos pequeños), pero no podrá dejar en el terreno materiales nocivos al ambiente.

**OCTAVA:** Sólo podrán ingresar al área, abierto de este contrato, las personas autorizadas por EL ARRENDATARIO; además, sólo LOS ARRENDADORES podrán autorizar el acceso a particulares, para esto deberá comunicarlo previamente, vía telefónica, a los responsables de EL LOTE, ya sea al encargado en el propio terreno o en las oficinas de EL ARRENDATARIO.

**NOVENA:** LOS ARRENDADORES le garantizan a EL ARRENDATARIO el acceso a EL LOTE durante toda la vigencia del contrato, sin importar las horas ni los días.

**DÉCIMA:** LOS ARRENDADORES se comprometen, en los casos cuya urgencia así lo requiera, a depositar o extraer, materiales, equipos o herramientas dentro del área de EL LOTE o espacio comprometido en este contrato, sin obstaculizar o interrumpir las actividades de EL ARRENDATARIO.

**DÉCIMA PRIMERA:** El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que las notificaciones, pagos o avisos serán efectuados en las siguientes direcciones:

SI

PT



## LOS ARRENDADORES:

Atención: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ  
Teléfono No. 6616-0105  
Correo Electrónico:

## EL ARRENDATARIO:

Atención: RAFAEL JEREZ  
Teléfono No. 6747-3026  
Correo Electrónico: rjerez@estrella.com.do



DECIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO y LOS ARRENDADORES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad el contenido del presente contrato, así como la información que se hayan proporcionado mutuamente con anterioridad a la fecha de su firma, así como aquella que se proporcionen durante su ejecución, la cual únicamente podrá ser aprovechada para los fines del contrato, estándose estrictamente prohibido hacer un uso distinto de la misma.

DECIMA CUARTA: Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el presente contrato será privado entre las partes, deberá autenticarse ante Notario Público autorizado y estará sujeto a las Leyes de la República de Panamá y cualesquiera controversias que surjan con relación a su interpretación y/o aplicación serán de competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá, con sede en la Ciudad de Panamá.

EN FE DE LO CUAL se suscribe el presente contrato de arrendamiento, en señal de aceptación, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primero (1) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto.

EL ARRENDATARIO,

RAFAEL JEREZ

Pasaporte No. RD4734727

LOS ARRENDADORES,

JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ

Cédula No. 8-440-326

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

10 OCT 2019

Panamá, \_\_\_\_\_

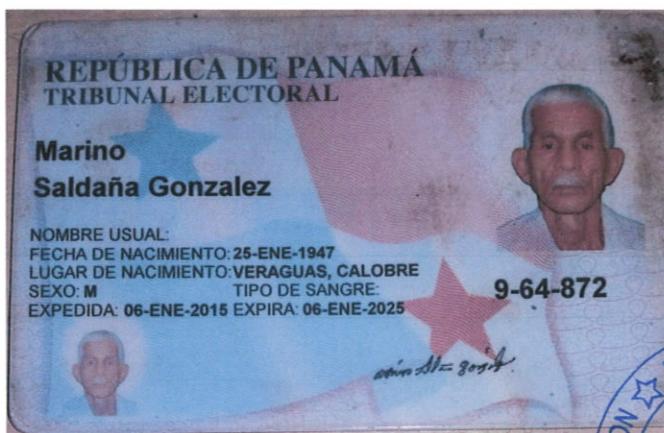


3

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

57





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

17 DIC 2019

Panamá, \_\_\_\_\_

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero  
**Milciades Concepción**  
Ministro de MI AMBIENTE  
E. S. D.

**Estimado Ministro:**

Por este medio yo, **MARINO SALDANA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – sesenta y cuatro – ochocientos setenta y dos (9-64-872), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10 de diciembre del 2010, ubicada en El Horcón, corregimiento de Calobre (Cabeza), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

**Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84**

Botadero 27k+000		
Nº	Norte	Este
1	916533.022	520533.658
2	916477.813	520532.106
3	916494.210	520469.955
4	916539.354	520468.795
Área	3188.79m <sup>2</sup>	

Finalmente agradecemos la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Yo, LICDA. **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

Sin más por el momento,

Atentamente,

*Mario Saldaña González*  
**MARINO SALDANA GONZALEZ**  
9-64-872

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 DIC 2019

Panamá:

*[Signature]*  
TESTIGO

*[Signature]*  
TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10

Santiago, 13 de diciembre de 2010.

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número NUEVE - SESENTA Y CUATRO - OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (9-64-872), vecino de EL HORCON; ha solicitado a esta Dirección de Reforma Agraria, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, PRONAT, la adjudicación definitiva a título oneroso, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24 de 5 de julio de 2006 modificado por el artículo 34 de la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y el Decreto 228 del 27 de septiembre de 2006.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, con una superficie de UNA HECTAREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1Has + 3694.24M<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No. 4040-4-09-00-0020 aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria el 26 de agosto de 2009.

NORTE: CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA 30 M DE ANCHO; OCUPADO POR: FRANKLIN SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA; OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.

SUR: OCUPADO POR: RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS; OCUPADO POR: DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.

ESTE: OCUPADO POR: DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.

OESTE: OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.

8,292 4330 - 80,814 0440



DN-9-UTOSAN-00815-10

SEGUNDO. El valor de venta del terreno adjudicado es de DOCE BALBOAS (B/.12.00), suma que pagó el adjudicatario, según consta en el expediente.

TERCERO. Esta Adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas, las cuales limitan su dominio hasta tanto el titular no cumpla con las mismas:

A. Pago de la Inspección de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM), el cual tiene un valor de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

Queda entendido que no se cobrarán intereses sobre el pago puntual de cuotas; sin embargo se comenzará a cobrar el interés del tres por ciento (3%) anual desde el momento en que se venza el plazo para los pagos parciales.

Para garantizar el pago de la deuda contraída de esta adjudicación, el adjudicatario, por medio de esta Resolución, constituye Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la Nación y en caso de mora en el pago de la deuda contraída, renuncia a los trámites de proceso ejecutivo, al dominio y conviene, desde ahora, que en caso de remate de la parcela hipotecada, sirva de base para la suma por la cual se presente la demanda y corran por su cuenta los gastos judiciales o extra judiciales que se causen en el incumplimiento de su parte de la obligación que esta Resolución impone. Dicha HIPOTECA queda con un valor total de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

CUARTO. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 la Autoridad Nacional del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 de 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.

QUINTO. Esta adjudicación también queda sujeta a las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION No. ARAV PRONAT-0758-2009, emitida por el Administrador Regional de VERAGUAS de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), fechada el día 15 de septiembre de 2009, a fojas 21 al 22 del expediente, así:

- Conservar los árboles existentes en el predio.
- Mantener y proteger el hábitat de la fauna.
- Evitar las quemas.

SEXTO. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar:

- Una distancia de QUINCE METROS (15M), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje de la CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA, con el cual colinda por el lado NORTE; debido a que la servidumbre vial en su totalidad es de TREINTA METROS (30M).



SEPTIMO. Se advierte también al adjudicatario que está en la obligación de dejar una servidumbre de acceso para el predio (0288) cuyo poseedor es RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS.

OCTAVO. El adjudicatario MARINO SALDAÑA GONZALEZ, acepta la adjudicación que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.

LICDO. EZEQUIEL A. PINZON TORRES  
Director Nacional de Reforma Agraria.

YO, IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO, EN MI CARÁCTER DE CERTIFICADOR AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. D.N-241-10 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010 DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SON AUTÉNTICAS Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

ING. IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO.  
Certificador Autorizado.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Santiago Fecha, Hora: 13-01-2011 / 10:20:45.4  
Asiento 6507 Tomo 2011  
Presentado Por Guadalupe Bustamante  
Cédula No. 6-709-2063  
Liquidación No. 418698 Total de Derechos B/.  
Incluido Por Fernando Márquez  
J.H. Márquez Firma del Jefe



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Veraguas  
Finca No. 327808 Código de Ubicación No. 9101  
Documento Ref. No. 1909402 Asiento No. 1  
Operación realizada Adjudicación a Titulo Oneroso  
Derechos de Registro B/.  
derecho de Calificación B/.  
Lugar y Fecha de Inscripción Santiago, 17 de enero del 2011  
J.H. Márquez Registrador Jefe





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, \_\_\_\_\_  
17 DIC 2019

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero  
**Milciades Concepción**  
Ministro de MI AMBIENTE  
E. S. D.

**Estimado Ministro:**

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según resolución No. DNTR-UTOVER-00409-2018 del 09 de julio del 2018, ubicada en Las Tetas, corregimiento de Calobre (Cabeceira), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

**Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84**

Botadero 23k+600		
Nº	Norte	Este
1	914687.664	522988.394
2	914723.144	523019.786
3	914705.853	523042.091
4	914663.980	523024.830
Área	1,634.34m <sup>2</sup>	

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Yo, LICDA. **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Sin más por el momento,

Atentamente,

*Angel Santo Pereira Rodriguez*  
**ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,**  
**9-90-951**

Panamá:

*A. Rodriguez*  
TESTIGO

17 DIC 2019

*J. Santos*  
TESTIGO

**Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo**  
Notaría Pública Cuarta

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero  
**Milciades Concepción**  
Ministro de MI AMBIENTE  
E. S. D.

**Estimado Ministro:**

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. 9-0171 del 10 de febrero del 1988, ubicada en el Corregimiento de las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies árboreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-EI Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

**Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84**

Botadero 14+100		
Nº	Norte	Este
1	907386.864	526462.070
2	907396.004	526492.550
3	907359.406	526517.862
4	907338.176	526495.338
Área		1,574.89m <sup>2</sup>

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (la) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Sin más por el momento,

Atentamente,

*Angel Santo Pereira Rodriguez*  
**ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,**  
9-90-951

17 DIC 2019

Panamá:

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

38



REPUBLICA DE PANAMA



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Finca 147226

Código 9110

Rollo 2674 complementario

Documento No. 7

Sección de Propiedad

**COPIA**

ESCRITURA N° 9-0171 DE 10 de febrero <sup>88</sup>  
DE 19

**Por la cual la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria**

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROZO A  
ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, DE GENERALES  
EXPRESADAS, UNA PARCELA DE TERRENO BALDIO,  
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GUIAS, DIS-  
TRITO DE CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS.



37

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCION No. D. N. 9-0171 Santiago, 10 de febrero de 1988.-

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1963, con cédula de Identidad Personal №. 9-90-951, vecino de Las Guias, Distrito de Calobre, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.-

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observa que el Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento señalado en el Código Agrario, para las adjudicaciones de tierras baldías a título oneroso.-

Se hace constar, además que los gastos de tramitación sufragados por esta Dirección ascienden a B/37.20 suma que pagó El Comprador, según consta a fojas del expediente.-

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitud de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley № 11 del 2 de junio de 1966.-

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de

Reform



## RESUELVE:

1º. Adjudicar definitivamente a título oneroso a ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, de generales expresadas, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, con una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS Y VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (25há+2104.27m<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al Plano N°. 91-10-4742 del 17 de octubre de 1985, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE : LIBERATO CASTILLO Y JUAN CASTILLO;

SUR : MARCELINO RIOS;

ESTE : MARCELINO RIOS;

OESTE : CARRETERA NACIONAL A CALOBRE.-

2º. Esta adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas.-

a-) El precio de venta de esta parcela de terreno es de DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/210.00), suma que pagó El Comprador según consta a fojas del expediente.-

b-) Esta venta queda sujeta a lo dispuesto en los Artículos setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72),

ciento cuarenta (140), ciento cuarenta y uno (141), ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y tres (143) del Código Agrario, ciento sesenta y cuatro (164) del Código Administrativo, cuarto (4º) del Decreto de Gabinete N°.

treinta y cinco (35) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Decreto Ley N°. treinta y cinco (35) del veintidos (22) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) y el Decreto Ley N°.

treinta y nueve (39) del veintinueve (29) de septiembre de mil novecentos sesenta y seis (1966), y el Decreto N°



CONT.RES.DN.Nº. 9-0171

- 3 -

55

cincuenta y cinco (55) del trece (13) de junio de mil no  
vecientos setenta y tres (1973).-

c-) Se advierte al Comprador, que está en la obligación  
de dejar una distancia de quince metros (15.mts) por lo  
menos, desde la cerca de la parcela adjudicada, hasta el  
eje de la Carretera Nacional a Calobre, con el cual colin  
da por el lado Oeste.-

d-) El Comprador, acepta la venta que se le hace por me-  
dio de esta Resolución, en los términos expresados.-

e-) Son de cargo de El Comprador, los gastos de Registro  
de esta Resolución.-

LIC. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA.  
Director Nacional.

NATIVIDAD VILLARREAL DE DOMINGUEZ.  
Secretaria AD-HOC.  
/adeb.-

YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS, DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCION ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (1988).-

LIC. *Juan José Bernal Bravo*  
Juan José Bernal Bravo.  
Certificador Autorizado.



*S/930*

8,20 936 10 - 81,713 4560

34



OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO  
SANTIAGO

Presentando este documento a las 11:27:33 A.M.  
del 3 de Marzo de 1988 Tomo 191  
Folio \_\_\_\_\_ Asiento 4172 del Diario  
por: Leonel B. con/

Derechos: Br. 1.80

Auxiliar del Diario

Liquidación No. 412282

Alvaro Gómez H.  
Profesor Edwin E. Juárez H.



EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Municipio, Provincia de Veraquiza

14726

7674 Complementario

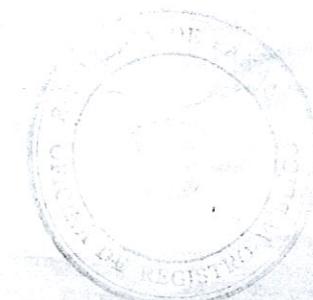
Entrega 1 vuelta de lote

Abusos 1.80

Fecha 24 de marzo de 1988

El Registrador Jefe

Ricardo Pérez Jr.





La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 06 DIC 2019

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOVER-00409 -2018

09 de julio de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL, CON RELACIÓN AL FOLIO REAL N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), ENTRADA N° QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (515272), CÓDIGO N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS, PROPIEDAD DE ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ, SE DECLARA CANCELADA Y EXTINGUIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS; SE DECLARA LIBRE DE GRAVÁMENES; Y SE LEVANTA LA LIMITACIÓN DE DOMINIO.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° DNAM-UTOVER-00636-2016 del 06 de Octubre de 2016, se adjudicó definitivamente a título oneroso a favor de ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal NUEVE - NOVENTA - NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (9-90-951), un predio baldío rural ubicado en LAS TETAS, Corregimiento CALOBRE (CABECERA) del Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS.

Que dicha adjudicación fue inscrita en el Registro Público bajo el Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Entrada N° QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (515272), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), Sección de Propiedad, Provincia de VERAGUAS, cuya superficie, linderos, valores y condiciones aparecen inscritas en dicho registro.

Que para garantizar el pago de la deuda contraída de ésta adjudicación, y que se expresa en la referida Resolución, se constituyó primera hipoteca y anticresis a favor de La Nación por un valor de CIENTO SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.160.50), dentro del plazo establecido en el artículo 115 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

Que de acuerdo con el recibo de pago fechado 10 de Marzo de 2017, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se comprobó que el adjudicatario pagó la suma adeudada así:

- a) CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00), según recibo N° 09-021583 de 10 de marzo de 2017, en concepto del valor de la tierra;
- b) El pago de la inspección de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cual es de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50), según recibo N° 9009360 de 10 de marzo de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR** Cancelada y Extinguida la Hipoteca y Anticresis, registrada en la Sección de Hipoteca; y en consecuencias, libre de gravamen al Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), Sección de Propiedad, Provincia de VERAGUAS, propiedad de ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ.

*82093610 - 80,7600040*

*8.2772580 - 80,7933760*



**SEGUNDO.** LEVANTAR la Marginal de Limitación de Dominio inscrita al Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101)

**TERCERO.** ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución al Registro Público, para su correspondiente inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Código Civil; Ley N° 37 de 1962; Ley N° 24 de 2006; Ley N° 59 de 2010; y Decreto Ejecutivo N° 228 del 27 de septiembre de 2006.

CÚMPLASE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**LICDO. CARLOS E. GONZALEZ**  
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

**LICDO. TELVIN O. ARMUELLES**  
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 06 DIC 2019

**Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo**  
Notaria Pública Cuarta





## Registro Público de Panamá

No. 1833989

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ  
OTERO  
FECHA: 2019.10.08 14:54:16 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

*Delia Rodriguez*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

394693/2019 (0) DE FECHA 08/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERÍA ESTRELLA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155591428 DESDE EL MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: CPA/TAX LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ROVIN DONIVAL RODRIGUEZ QUINTANA

LUIS ANTONIO MELLA ALCÁNTARA

MANUEL LUIS ALBERTO GENAO PERALTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL CORPORATIVO A SER UTILIZADO O QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA ESTABLECER LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ES DE MINIMO DIEZ MIL DOALRES

- QUE SU DOMICILIO ES REPÚBLICA DOMINICANA

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 08 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 02:11 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402385304**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 29EDF788-75E2-4B8D-88CA-F0BAF4BD2B7E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 13 de septiembre de 2019  
**DM-DIAC-UAL-2050-19**

Recibido:	_____
Fecha:	_____
Hora:	_____

Señor  
**RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ**  
Representante Legal  
**INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**  
Ciudad



### ORDEN DE PROCEDER

Estimado Señor Jerez:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-26-19**, para el proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS**", por un monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 63/100 (B/. 16,265,866.63)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

  
**RAFAEL J. SABONGE V.**  
Ministro

EA/kvb/im





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
M.O.P.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-26-19 842

**"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ**, varón, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, con Pasaporte N° RD4734727, quien actúa como apoderado con representación legal de la empresa **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) Folio N° 155591428, a y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-99-LV-005740, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-31-19, de 22 de mayo de 2019, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**" de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** desarrollará todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción de la carretera, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA**, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el pliego, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

**EL CONTRATISTA**, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA**, deberá realizar el estudio ambiental de proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.



27

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, tala de árboles, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, rehabilitación y mantenimiento de puentes vehiculares (sobre Quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías), rehabilitación y mantenimiento de cajones (sobre quebrada Cabuya, El Limón, El Barro), limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, Diseño y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava, Construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

**EL CONTRATISTA**, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en este Contrato y requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción.



Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción y rehabilitación de la carretera CPA - El Jagüito - Calobre, incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento;
- Diseño y Construcción de cajones pluviales;
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, cunetas llaneras reforzadas, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas;
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos);
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica;
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, cementerios, etc.);
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Quebrada El Roble;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Río Cocobó;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Río Las Guías;
- Rehabilitación y mantenimiento de cajones sobre Quebrada la Cabuya, El Limón y El Barro;
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava;
- Diseño de Drenajes Pluviales;
- Diseño y Construcción de entradas para acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias;
- Diseño y Construcción de caseta para parada de buses tipo Rural;
- Identificación y reubicación de Utilidades Públicas.

**EL CONTRATISTA** acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en

Contrato AL-1-26-19 "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO - CALOBRE".  
Página 3 de 12

el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**".

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras Públicas).

#### PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR.

El Contratista deberá diseñar y construir puentes vehiculares en las siguientes ubicaciones:

Nº	Estación	Nombre del Puente Existente	Longitud	Tipo de Estructura
1	8k + 050	Puente Vehicular sobre Quebrada La Cotava	25m	Tipo Pony

#### PUENTES VEHICULARES A REHABILITAR

A continuación se indican los puentes a rehabilitar:

Puentes Vehiculares Existentes con sentido del Roble intersección con la CPA - entrada de Calobre.

Nº	Estación	Nombre del Puente Existente	Longitud	Tipo de Estructura
1	1K + 860	sobre Quebrada El Roble	11 m	Vigas de Acero
2	10 K + 850	Sobre Río Cocobó	50 m	Vigas de Concreto
3	19K + 400	Sobre Río Las Guías	75 m	Vigas de Concreto

#### CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de diez (10) cajones pluviales para estas estaciones de referencia:

Cajones Pluviales a diseñar y construir	
	5K+350
	9K+000
	11K+300
	11K+600
	15K+600
	18K+800
	19K+800
CPA – EL JAGÜITO - CALOBRE	20K+200
	23K+700
	25K+100

Es obligación y responsabilidad que El Contratista verifique las ubicaciones aquí indicadas.

#### CASETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista, deberá diseñar y construir trece (13) casetas de parada de buses de un módulo de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP



#### CASETAS DE PARADA DE BUS

ESTACIÓN	OBSERVACIONES
OK+020	Remover y construir
OK+500	Remover y construir
OK+620	Remover y construir
Ok+850	Remover y construir
1K+500	Remover y construir
2K+500	Nueva a construir
6K+300	Remover y construir
9K+700	Nueva y construir
20K+700	Remover y construir
22K+500	Remover y construir
26K+200	Remover y construir
27K+200	Remover y construir
29K+700	Remover y construir



#### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este **CONTRATO**, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. La Propuesta
5. El Contrato



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente **CONTRATO**, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el **CONTRATO**, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

#### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto de la presente licitación pública, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.



**EL CONTRATISTA** deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

#### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 63/100 (B/. 16,265,866.63)**, por el trabajo ejecutado. El cual se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución de la obra la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NUEVE BALBOAS CON 51/100 (B/.13,737,009.51)**, más la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 67/100 (B/. 961,590.67)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.); por Costos Asociados la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 219,000.00)**, más la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 15,330.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios; y por el Mantenimiento la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,245,735.00)** más la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS CON 45/100 (B/.87,201.45)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-26-19	INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.	TOTAL		700.000.00
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO - CALOBRE"		OBRA		654.205.61
		G.100952212.001.503	a/ 2019	654.205.61
		IT.B.M.S. OBRA		45.794.39
		G.100952212.001.503	a/ 2019	45.794.39
		TOTAL:		16,265,866.63
		OBRA		13,737,009.51
		G.100952212.001.503	a/ 2019	654.205.61
		Por asignar	b/ 2020	6,868,504.70
		Por asignar	c/ 2021	6,214,299.20
		IT.B.M.S. OBRA		961,590.67
		G.100952212.001.503	a/ 2019	45.794.39
		Por asignar	b/ 2020	480,795.33
		Por asignar	c/ 2021	435,000.95
		COSTOS ASOCIADOS		219,000.00
		Por asignar	b/ 2020	219,000.00
		IT.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS		15,330.00
		Por asignar	b/ 2020	15,330.00
		MANTENIMIENTO		1,245,735.00
		Por asignar	c/ 2021	327,005.44
		Por asignar	c/ 2022	467,150.63
		Por asignar	c/ 2023	451,578.93
		IT.B.M.S. MANTENIMIENTO		87,201.45
		Por asignar	c/ 2021	22,890.38
		Por asignar	c/ 2022	32,700.54
		Por asignar	c/ 2023	31,610.53

a/ Monto certificado 2019  
b/ Monto por asignar 2020  
c/ Monto por asignar 2020-2023

EL ESTADO SE COMPROMETE A INCLUIR EN EL (LOS) PRESUPUESTO (S) DE LA PRÓXIMA (S) VIGENCIA FISCAL (ES), EL (LOS) RECURSO (S) FINANCIERO (S) PROGRAMADO (S) A PAGAR DURANTE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PARA DAR **CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN.**

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.



EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.



Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### SÉPTIMA: FIANZAS.

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000020229-000000 expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., con un límite máximo de responsabilidad por la suma de Ocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Balboas con 32/100 (B/. 8,132,933.32), con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la fase de estudio, diseño y construcción a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y un período de **VEINTICUATRO (24) MESES**, para la fase de Operación y Mantenimiento contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil:** incluida en la **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No.RT-CAR-001260-0 expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, con las siguientes coberturas:

1. Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Responsabilidad Civil.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR), No. RT-CAR 001260-0** expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Certificación de Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción** N° 10B73833, 10B74178, 10B73683, expedidas por la empresa ASSA Compañía de Seguros S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

### OCTAVA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).



El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.

#### DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.





10. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA – Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
11. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del **CONTRATO**.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO** en caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que



ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMO QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.



El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



#### DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:**

Calle 50, Edificio Global Bank, Piso 15, Suite  
03, Corregimiento de Bella Vista, Provincia  
de Panamá,  
email: rjerez@estrella.com.do  
teléfono: (507) 382-1935

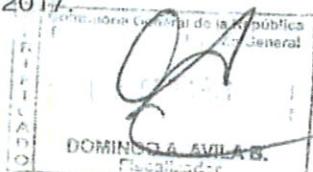
Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



#### DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.

#### VIGÉSIMA: MULTA.



**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### VIGESIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al **CONTRATISTA** por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados para el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**, cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al **CONTRATISTA** del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se



determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este **CONTRATO**, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



#### VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este **CONTRATO NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

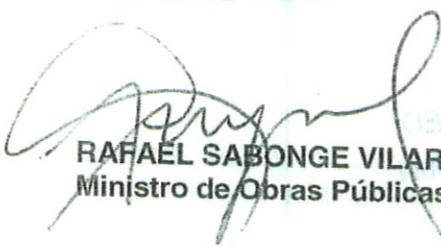
VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente **CONTRATO** requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.



Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (2019).

**POR EL ESTADO:**



RAFAEL SABONGE VILAR  
Ministro de Obras Públicas

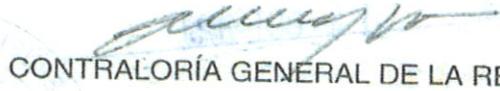
**POR EL CONTRATISTA:**  
INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.



Rafael Alejandro Jerez Muñoz

RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ  
Apoderado con Representación Legal

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 14 de Septiembre de 2019

EA/kvb/im



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 14 de Septiembre 2019  
Juan E. Valderrama



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su  
original.

10 OCT 2019

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

Número: 35

*Referencia:*

Año: 1978

*Fecha (dd-mm-aaaa):* 30-06-1978

*Titulo:* POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18631

*Publicada el:* 31-07-1978

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

*Tamaño en Mb:* 0.711

Rollo: 23

*Posición:* 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

## CONTENIDO

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

## EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

## DECRETA:

**ARTICULO 1.-** El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**ARTICULO 2.-** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 3.-** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Sólicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

No. 18.631

Gaceta Oficial, lunes 31 de julio de 1978

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

**Ley 35**  
**(De 30 de junio de 1978)**

**“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”**

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 18631**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

## G.O. 18631

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 079**  
De 16 de Julio de 2019

*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públcas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Pùblicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Pùblicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Pùblicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Pùblicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Pùblicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Pùblicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Pùblicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Pùblicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones"

6

**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

fjAR/ydp



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
COPIA DE LA COPIA QUE REPOS.

EN NUESTRO ARCHIVO

Ibrain E. Valderrama

Panamá, 25 de noviembre 2019

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 23 de Julio de 2019.

Ibrain E. Valderrama

**REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL**

Ibrain Enrique  
Valderrama Alvendas



8-725-1100

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO LA CHORRERA, PANAMA  
SEXO M TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

*Ibrain E. Valderrama*

Yo, Licda. Tatiana Pitty,  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,  
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

**CERTIFICO**

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original

23 DIC 2019

Panamá,

*Licda. Tatiana Pitty*  
Licda. Tatiana Pitty  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá...





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

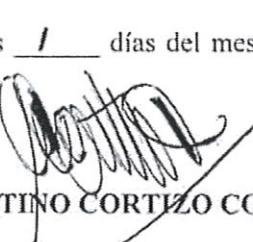
Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL.

Rafael Jose  
Sabonge Vilar

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



8-721-2041



Yo, Licda. Tatiana Pitty.

Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,  
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

**CERTIFICO**

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

23 DIC 2019

Panamá,

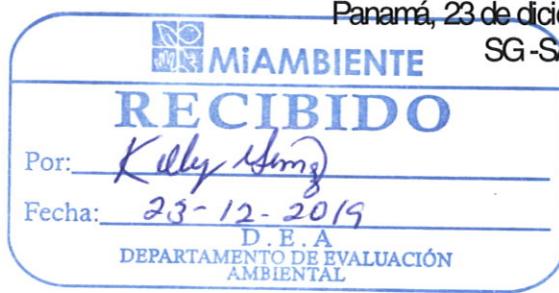
Licda. Tatiana Pitty

Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...



Su Excelencia  
Mildiades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D

Señor Ministro Concepción:



Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas., para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 707 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Rosa Luque; IRC-043-2009
  - Diomedes González; IAR-118-2000
  - Jorge Faisal Mosquera; IRC-018-2007
  - Álvaro Brizuela; IRC-035-03
  - Bernardina Pardo; IRC-035-2019
  - Daysi Villarreal; IRC-002-2015
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) original impreso y dos (2) copia digital en (CD),, del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°57192 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,



Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General

I/VdeG/ew

c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos  
Ing. Nicolás Rafael Real - Director Nacional de Inspección  
Licda. Vielka de Garzola - Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101 CERTIFICO:  
que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá,

23 DIC 2019

Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt

Notaria Pública Novena